

Acuerdo de Concejo N° 041-2019 -MDMP

Mi Perú, 20 de diciembre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N°168-2019-MDMP/SG de la Secretaría General, Memorando N°1112-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, Memorando N° 910-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Informe Técnico N°161-2019-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, Informe N°133-2019-MDMPD-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Memorando N°1124-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 065-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Memorando N°1177-2019-MDMP/GM de la Gerencia Municipales, Memorando N°128-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°020-2019-MDMP-GAF-SGLSG/CP/MKHA de la Especialista de Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Servicios General, Informe Técnico N°167-2019-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, Informe N°145-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, Proveedor N°177 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 299-2019/MDMP/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 1167-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una de las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la norma antes acotada señala: es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el subnumeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87° de la norma antes acotada señala que el criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, al respecto el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles;



Que, al respecto el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, la Dirección Regional de Salud – DIRESA del Callao, es la unidad ejecutora del Gobierno Regional creada mediante Resolución Ministerial N° 134-98-SA/DM, con la denominación de DIRESA CALLAO, la cual fue modificada mediante Ordenanza Regional N° 003-2009 siendo la actual denominación DIRESA CALLAO. La Dirección Regional de Salud del Callao es una Institución que diseña, propone, ejecuta y evalúa las políticas de atención integral de salud de la Región Callao con eficiencia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población.



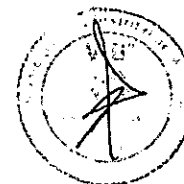
Que, mediante el Informe N°168-2019-MDMP/SG de la Secretaría General, corre traslado a la Gerencia Municipal el Oficio N° 5105-2019 GRC/DIRESA/DG/DESP de la Dirección Regional de Salud a fin de que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú – DIRESA CALLAO, siga su trámite respectivo y posteriormente sea aprobado por el Concejo Municipal.



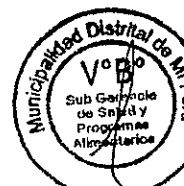
Que, mediante el Informe N°133-2019-MDMPD-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico se anexa el Informe Técnico N°161-2019-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, mediante el cual opina favorablemente la suscripción del convenio citado en el párrafo precedente.



Que, mediante el Informe N° 065-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú – DIRESA CALLAO, considera que la suscripción del mismo es viable.



Que, mediante Informe N° 020-2019-MDMP-GAF-SGLSG/CP/MKHA, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, especifica que en la cláusula quinta del convenio precitado, referente a los compromisos asumidos es: Afectar en Uso por un plazo de 05 años el predio ubicado en el Agrupamiento Mi Perú OU Ampliación Ampliación para implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC), el mismo que está inscrito con Partida Registral N° P01130428.



Que, asimismo, en el Informe antes descrito se hace alusión al Acuerdo de Concejo N° 094-2019/MDV-CDV de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el cual el Concejo Municipal de Ventanilla, Autoriza la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, del predio ubicado en el Agrupamiento Mi Perú OU, Ampliación Ampliación Mi Perú, inscrito en la partida registral P01130428, a fin de implementarse el Centro de Salud Mental Comunitario en el Distrito de Mi Perú.



Que, con el Informe N°145-2019-MDMPD-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico se remite el Informe Técnico N°167-2019-MDMP-GDHSE-SGSPA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, mediante el cual se ratifica sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú – DIRESA CALLAO.



Que, mediante Informe Legal N° 299-2019/MDMP-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú – DIRESA CALLAO y su vez recomienda que su aprobación se realice en Sesión de Concejo por ser de su competencia del mismo.

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la necesidad de aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ – DIRESA CALLAO.

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numeral 23 del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ - DIRESA CALLAO**, de acuerdo a las normas citadas y a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, la suscripción del convenio descrito en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y a la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión del presente acuerdo y convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABG. YOYANA CABRERA CABANILLAS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE

